

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Miércoles 23 de Febrero de 1949

Nº 42

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 377

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye 2). . . . . 378

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Lista de Jurados de Chinandega. . . . . 380

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contratos . . . . . 381

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 382

Títulos Supletorios. . . . . 382

Marca de Fábrica . . . . . 383

Terrenos Municipales . . . . . 383

Avisos . . . . . 384

Declaratoria de Herederos. . . . . 384

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Mercado, asistido de los secretarios Talavera y Pérez, primero y segundo respectivamente.

Asisten además, los diputados siguientes: Bonilla, Sánchez E., González, Sotelo, Zamora (J. F.), Machado Sacasa, Jarquín, Urrutia, Zurita, Lugo Maréncio, Argüello Montiel, Molina, Irias, Alaniz, Selva L, Borgen, Saborfo, Torres Molina, Espinosa, Barquero, Montenegro, Hidalgo, Valle Quintero, Paniagua Rivas, Chamorro (Diego Manuel), Tückler, Ramírez Z., Rodríguez, Cabrales, Sánchez B., Benard, Rivas y Ríos.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, y se discute el acta de la sesión anterior, El diputado Montenegro pide se consigne en el acta el número de votos con que fué derrotada su moción tendiente a que se tratara de preferencia la Ley de Inquilinato en la sesión del día anterior. La

Mesa accede y se consigna en el acta que aquella votación fué de quince en contra, por trece en favor. A continuación el acta es aprobada.

3.—Se lee y se envía a comisión un proyecto de Código Forestal enviado por el Ejecutivo. La Mesa nombra a los diputados Zurita y Molina como agregados a la Comisión de Fomento para que dictaminen sobre el citado Código.

4.—Se lee y se envía a comisión un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo tendiente a eximir del impuesto de un centavo sobre cada botella de gaseosa, a las fábricas que no produzcan más de nueve mil botellas mensuales y que estaban afectadas por el decreto legislativo de treinta y uno de mayo del corriente año.

5.—Se lee y se manda a comisión un contrato pesquero celebrado entre el Ministerio de Fomento y el señor William Gaisford.

6.—Se lee y se envía a comisión un proyecto de ley enviado por la honorable Corte Suprema de Justicia, tendiente a crear en los centros mineros de Siuna, Bonanza y La India, Juzgados del Trabajo.

7.—Al darse lectura a un proyecto de prórroga del contrato maderero entre el Ministerio de Fomento y la firma Dyal Scott Ltda. La Cámara dispone nombrar una comisión para que se aboque con el Ministerio de Fomento y se ponga en claro si el contrato merece prorrogarse y si está dentro de la normalidad legal sin interferir otras concesiones. La Mesa nombra para integrar la comisión a los siguientes diputados: Montenegro, Hidalgo, Alaniz.

8.—El diputado Montenegro presenta y da lectura a un proyecto de ley tendiente a eximir de todo impuesto aduanero y concederle en los ferrocarriles tarifa especial a los implementos de combate y medicamentos declarados como selectivos para la lucha contra el cáncer. El proyecto es enviado a comisión.

9.—Se da lectura a los dictámenes sobre el proyecto de ley del Ejecutivo para crear una placa nacional que deben llevar los vehículos motorizados y que actualmente venderá la Dirección General de Ingresos. El dictamen de mayoría es favorable en un todo al proyecto. El de minoría también lo es pero pide que se exima del impuesto a los tractores dedicados a actividades agrícolas. Ambos dictámenes se aprueban y el proyecto comienza a discutirse en lo particular.

10.-Se rechaza la moción del diputado Sotelo tendiente a que se pague el impuesto fijado por el juego de placas y no por cada una.

11.-El Arto. 19 se aprueba íntegro con la supresión de la frase «y bicicletas».

12.-En el Arto. 29 al ser aprobado se incluye a los autobuses equiparados a los camiones.

13.-Se aprueba la moción del diputado Selva L. para que los camiones que pasen de cinco toneladas paguen diez córdobas más anuales por cada tonelada.

14.-Se aprueba la moción del diputado Zamora (J. F.) para que se agregue después del Arto. 79, un artículo más que diga así: «Los tractores dedicados a trabajos agrícolas o industriales están exentos del impuesto, solamente pagarán el costo de la placa».

15.-Se aprueba la moción del diputado Selva L. para que se establezca en la ley que los carros de la exclusiva propiedad del Benemérito Cuerpo de Bomberos gocen de las mismas prerrogativas que los carros de la Guardia Nacional.

16.-Después de las reformas anteriormente citadas, el proyecto es aprobado íntegramente, y a moción del diputado Argüello Montiel se le dispensa el segundo debate y todo otro trámite.

17.-El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente, fijando como orden del día todo lo que ha quedado pendiente en esta sesión.

*Gustavo Mercado,*  
Presidente

*Victor M. Talavera,*  
Secretario

*Vicente F. Pérez,*  
Secretario

#### CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye 2)

El Senador Presidente declaró suficientemente discutido el asunto.

Senador Castillo: El artículo y la moción son iguales; nada se agrega en beneficio del periodista, sin embargo hay la posibilidad de que se suscite una gran discusión en la Cámara de Diputados y entonces se atrasa la aprobación de esta ley.

Senador Chamorro: Yo creo que perfectamente podemos adaptar la redacción del Arto. 19 de la ley que está vigente, el cual dice que todo Director de periódico, revista, etc., está obligado a insertar gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones que le sean dirigidas en lenguaje conciso, por cualquier autoridad, corporación o particular que se considere ofendido; ahí va la intención para que no se abuse del periódico. La ley que en estos momentos está vigente contempla ese caso específico, expresando que el escrito que se envíe debe ser conciso.

Senador Martínez: Siento no estar de acuerdo con el senador Chamorro. La pala-

bra «conciso» es muy elástica; yo digo que tenga derecho a media columna del periódico en que ha sido publicado el escrito que se trata de aclarar.

Suficientemente discutido el Arto. 19, así como la moción del Dr. Bárcenas Meneses, se sometieron a votación, resultando aprobado el Arto. con diez (10) votos a favor y cinco (5) en contra que obtuvo la moción del senador Bárcenas Meneses.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 20. Senador Chamorro: Parece que no hay qué hablar sobre este punto, pero quiero consignar, como periodista, mi inconformidad con este sistema de establecer responsabilidades. Cada quien es responsable de sus actos, pero ya que está en la Constitución, no insisto, ni pido se reforme este artículo, pero quiero que conste que cada cual debe ser responsable de sus actos. Yo no acepto ser censor de nadie, sino de mí mismo.

Suficientemente discutido el Arto. 20, fué aprobado sin ninguna reforma, con la protesta del senador Dr. Chamorro.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el Arto. 21.

Se leyó y puso a discusión el inciso 1) del Arto. 22.

Senador Castillo: Hago moción para que se invierta la redacción de este inciso, es reforma de estilo más bien. La redacción que propongo es la siguiente: «Cuando se hagan publicaciones que tiendan a subvertir por medios violentos o de guerra, el orden público o social establecido en la República».

Suficientemente discutido el inciso 1) del Arto. 22, se aprobó con la modificación propuesta por el honorable senador Dr. Castillo.

Se leyó y puso a discusión el inciso 2) del Arto. 22.

A moción del honorable senador Dr. Castillo, en vez de y, se puso o.

Se leyó y puso a discusión el inciso 3).

Senador Castillo: Hago moción para que en vez de decir: «... bases del Estado y la forma república...», se diga: «... bases del Estado o la forma republicana etc....»

Senador Belli Ch.: Hago moción para que este inciso lo dividamos en dos partes. A mi juicio la forma republicana y democrática del Gobierno, debe estar cubierto de la ofensa y del combate, pero las instituciones del Estado no pueden estar a cubierto, deben estarlo de la ofensa, pero no de los combates; cuando las instituciones no cumplen, o no se ajustan a los deseos del público, perfectamente pueden ser atacadas, nosotros debemos dejarlas a cubierto de la ofensa, de la injuria, de la calumnia, pero la crítica es buena, cuando una institución se ve que atenta contra el beneficio o seguridad de la comunidad, entonces perfectamente se puede combatir. Hago moción en este sentido.

Tomada en consideración la moción del senador Belli, se puso a discusión.

**Senador Castillo:** Me pronuncio en contra de la moción del senador Belli. Creo que tampoco debemos permitir que se combatan las instituciones y mucho menos, las bases fundamentales del Estado.

**Senador Guerrero:** Señor Presidente: Honorable Cámara: En mi modo de ver hay mucha diferencia entre combatir y criticar. Combatir significa destruir las instituciones existentes, y la crítica es con el objeto de mejorar las condiciones de las instituciones del Estado, pero combatir, como repito, significa destruir lo que está establecido como base del Estado. Me pronuncio en favor de la moción del honorable senador Castillo y en contra de la del senador Belli.

El Segundo Secretario, honorable senador Morales C., pasó a ocupar su asiento en la Mesa Directiva.

**Senador Chamorro:** Este artículo para defender a la República, es un artículo antirepublicano, antidemocrático, porque en cierto modo coarta la libertad de escribir o hablar. La ley anterior, tiene ese mismo artículo, pero con una salvedad, de si se salía de la ideología. Podría existir el caso de que viniera un individuo a pronunciar conferencias diciendo que es mejor el sistema monárquico que el republicano; puede venir un historiador que diga que en el curso de la historia ha sido mejor el sistema monárquico que el republicano y según este artículo no podría pronunciar sus conferencias, sería un delito, ni tampoco escribir en periódicos porque éso va contra las instituciones públicas. La gente debe saber de todo, pero conforme la ley que discutimos, que es tan estrecha, no puede hablar sobre las bondades de un sistema. Si mañana viene alguien a decir que es mejor que haya un Rey en Nicaragua, nadie va a hacer caso de éso; lo peligroso sería que vinieran a predicar doctrina comunistas, hitleristas o mussolinistas. Hago moción para que se agregue que no se debe salir de la ideología o doctrina.

**Senador Fonseca:** Combatir significa destruir nuestras instituciones republicanas y criticar, es muy amplio y muy noble, pero combatir, es casi destruir, por lo que estoy completamente en favor del artículo.

**Senador Bárcenas Meneses:** Yo pido a todos mis colegas que meditemos mucho la redacción de este artículo, porque entre las bases del Estado hay un punto atacable y es que el Estado no tiene religión oficial. Por qué los católicos que somos la totalidad de los nicaragüenses, no vamos a atacar ese principio? El ejemplo que pone el Dr. Chamorro a nadie se le ocurre, pero a mí sí se me ocurre decir que es mejor que Nicaragua tenga tenga religión y no que no la tenga. Pido a todos que no pasemos a la ligera este artículo.

**Senador Guerrero:** Ninguna ley posterior a ésta podría estar en desacuerdo en ningún momento, con la Constitución que es la ley suprema del Estado. Cuando se

dice en las bases del Estado, que no tiene religión, quiere decir que es el Estado el que no tiene, pero que los nicaragüenses sí podemos tener una religión. Cuando habla de las bases del Gobierno, ya se estipula que el Gobierno es republicano, democrático y representativo y nosotros no podemos alterar esa forma y considera como órganos del Gobierno al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Ejecutivo. De manera que no podríamos poner en esta ley que se pueden combatir los poderes públicos, cuando ya tenemos organizado nuestro sistema de Gobierno, a base de tres poderes públicos. Podemos criticar un principio, pero no combatirlo, es decir, no podemos procurar destruir ninguna base del Estado. Tenemos que conservar como norma invariable la Constitución de la República y debemos aceptar el artículo tal como está, a base de no poder combatir, pero sí, criticar.

**Senador Bárcenas Meneses:** La opinión del senador Dr. Guerrero nos llevaría a un absurdo, de no poder reformar la Constitución porque es intocable, cosa que perfectamente se puede hacer.

**Senador Castillo:** Quiero referirme a lo dicho por el Dr. Bárcenas Meneses. La Constitución dice que el Estado no tiene religión, pero no es una base, sino una declaración, no es ninguna base fundamental. La Constitución no prohíbe que uno sea católico, es el Estado el que no tiene religión.

**Senador Belli:** Ahora que el senador Castillo está haciendo uso de la palabra, quisiera que nos explicara cuáles son las bases fundamentales del Estado, contempladas a través de nuestra Constitución.

**Senador Castillo:** Los Artos. 1o., 2o., 3o., y 4o., son bases del Estado; pero los Artos. 5o., 6o., y 7o., no son bases del Estado, el 8o. sí lo es. El honorable senador Chamorro se pronuncia en contra de la moción del senador Belli, porque éste pide se reforme el final del inciso y el Dr. Chamorro nos propone cosa distinta. Yo me pronuncio por el artículo tal como está.

**Senador Belli:** Claramente dije que deseaba este párrafo se dividiera en dos, porque tiene dos conceptos abarcados bajo una misma restricción, que son completamente distintos. Yo no quiero que dejemos a cubierto con una cortina de hierro las instituciones del Estado, todos tenemos derecho de poder combatirlos cuando sea necesario. Las instituciones del Estado deben estar al alcance de la crítica y del combate. Hago hincapié en que hagamos la división de este inciso, son dos conceptos diferentes. En ningún momento he dicho que dejemos sujeto a ataque las bases del Estado, a éso me opongo, porque deben ser sagradas, no debemos combatir las nunca, pero las instituciones que tienen relación directa con la ciudadanía, perfectamente pueden ser combatidas.

Suficientemente discutido el inciso, se sometió a votación si se reformaba o no, habiéndose resuelto se reformara.

Suficientemente discutidas las mociones de los senadores Castillo y Belli, fué aprobada la del senador Dr. Castillo con doce votos a favor y tres, en contra que obtuvo la del senador Belli.

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los incisos 4) y 5).

A discusión el inciso 6).

A moción del senador Castillo, donde dice: «... o los insertaren», se dirá: «... o se insertaren».

Se leyó y puso a discusión el inciso 7).

Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara: Pido a mis colegas que reflexionemos sobre este punto. Voy a poner un caso práctico que aconteció hace algunos años, cuando era Ministro de la Gobernación el Dr. Gerónimo Ramírez Brown, sucedió en esos días que alguien violó la tumba del Sr. Manzanares en el cementerio de esta ciudad de Managua; el Dr. Ramírez Brown llamó a todos los periodistas y les dijo que nadie tratara de ese asunto. Pues bien, quién se iba a atrever a contrariar la orden del Sr. Ministro que ahora está protestando de las dictaduras, cuando él también fué dictador? Bueno, nadie dijo nada. A los ocho días el ladrón estaba haciendo lo mismo, y ya no fué posible callar lo que estaba pasando y el ladrón ya no volvió a aparecer; los periodistas en ciertos casos somos como foco de luz que alumbramos a los malos que siempre obran en las tinieblas. Yo pido se suprima este inciso, pues el periodista sabe lo que le conviene al país.

Senador Castillo: Me pronuncio por el artículo tal como está, pues el inciso habla de la insistencia en la narración, no es el caso en que el Sr. Ramírez Brown haya prohibido a los periodistas publicar tal cosa. Si Nicaragua comienza a publicar esas cosas, el turismo se terminará, nadie va a querer venir a este país donde se viven cometiendo crímenes horrosos. Como repito, el inciso lo que prohíbe es la insistencia, no la narración.

Senador Chamorro: No me convencen las razones del senador Castillo, pues veo que en las prensas libres de todos los países del Mundo, México, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, se publican todas esas cosas. En Estados Unidos se le dió una gran importancia y una divulgación al secuestro del hijo de Lindberg y nadie dijo que se callara la prensa y todo el mundo va a pasar a Estados Unidos, a pesar de que se sabe se cometen crímenes muy feos. Demos amplia libertad en todo y vamos a ver cómo vendrán los turistas y progresará el país. Más adelante, al final de esta ley, voy a presentar una moción para que en alguna forma se le diga al Ejecutivo que establezca en Managua una Escuela de Periodismo, y eso vendría a llenar muchas deficiencias, donde se enseñe la moral y la ética del periodista. En Estados Unidos cuando un periodista dice algo es porque está bien documentado, pues puede suceder que

los llamen a los tribunales y entonces ellos demuestran que han dicho la verdad.

Sometido a votación si se suprime el inciso o se deja tal como está, se obtuvo el siguiente resultado: por el inciso doce votos y por la supresión, tres.

Se leyeron y aprobaron los incisos 8), 9) y 10). de que consta el Arto. 22.

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los Artos. 23 y 24.

13—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día miércoles veintiuno de los corrientes.

Pedro A. Blandón,  
Presidente.

Salvador Castillo,      Gilberto Morales C.,  
Secretario.                      Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

#### Lista de Jurados de Chinandega

- 19 Dr. Daniel Flores Baca.
- 29 Don Juan Emilio Martínez.
- 39 « Arturo Díaz.
- 49 « Juan Aráuz Z.
- 59 « Joaquín Meneses.
- 69 « Abraham Reyes.
- 79 « Alfonso Juárez C.
- 89 « José del C. Palma.
- 99 « Napoleón López.
- 10 « Narciso Juárez.
- 11 Dr. José Francisco Rivas.
- 12 Don Justino Muñoz.
- 13 » Salomón García Rocha.
- 14 » Lino Antonio Romero.
- 15 » Filiberto Darce.
- 16 » Carlos A. Miranda S.
- 17 » Buenaventura Pereira.
- 18 » José Tobias Delgado.
- 19 » Alfonso Castillo.
- 20 » Antonio González.
- 21 » Alberto Gómez Novoa.
- 22 » Adán Cano.
- 23 » Domingo Ramírez G.
- 24 » Manuel J. Aguirre.
- 25 » Pedro Miguel Salgado.
- 26 » Emilio Díaz.
- 27 » Rafael Valle Batres.
- 28 » Alberto Molina R.
- 29 » Miguel Munguía Alvarado.
- 30 » Roberto Rodríguez M.
- 31 » Concepción Munguía T.
- 32 » Aníbal Palma Pérez.
- 33 » Enrique Castillo
- 34 » Juan Munguía T.
- 35 « Carlos Alaniz.
- 36 « Hugo Astacio Cabrera.
- 37 « Roberto Callejas R.
- 38 « Fernando Carrillo.
- 39 « Francisco Zavala Rivas.
- 40 « Carlos Molina M.

Quedaron en la urna para las reposiciones legales, los siguientes:

- 19 Dr. Juan Munguía Novoa.
- 29 « Enrique Cabrera García.
- 39 Don Juan Pérez.
- 49 « Félix A. Regalado.
- 59 « Martín Tercero.
- 69 « Mariano Santamaría.
- 79 « Rogelio López.
- 89 « Adolfo Castellón.
- 99 « José Montealegre I.
- 10 « Rafael Venerio.
- 11 « Manuel Matamoros.
- 12 « Santiago Medina.
- 13 « Angel Molieri.
- 14 « Reynaldo Rodríguez.
- 15 « Enrique Saravia M.
- 16 « Carlos Quiñónez.
- 17 « José Granera Paniagua.
- 18 « Eduardo Avendaño.
- 19 « Otto Schmidt.
- 20 « José Castro Zelaya.

*E. Mántica,*  
Alc. Mpal.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Nº 117**

Elías Serrano, Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno, por una parte y Miguez Rodríguez S., en su propio nombre, por otra, y que en lo sucesivo se llamarán el Gobierno y el Contratista,

Considerando:

Que se hace necesaria la edificación de una mediaguas, debidamente acondicionada para apartamento privado del Jefe del Centro Destilatorio de Managua, construcción que deberá efectuarse dentro su edificio que ocupa el mencionado Centro, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a construir en el terreno del Centro Destilatorio de Managua, y en el lugar que previamente designe el Gobierno, una mediagua con las siguientes especificaciones:

22 varas de largo, 5 de ancho, 5 1/2 de alto, con pilares embasados en concreto con cadenas de piedra de ocho pulgadas de grueso, paredes de taquezal henchidos con piedra, techo de tejas encementadas, enladrillada con ladrillo artificial y dividida en tres compartimientos, por medio de paredes de las mismas condiciones que las exteriores y acondicionadas para servir de habitación, baño e inodoro y cocina. Esta mediaguas llevará las puertas y ventanas necesarias con la altura y anchura del caso y los tragaluces indispensables. Toda la mediaguas descrita tendrá cielo raso de madera machimbrada y las conexiones eléctricas y de fontanería indispensables. El material que se usará será de primera calidad y aprobada de previo por quien el Gobierno designe. El Contratista se compromete asimismo a entregar este trabajo en un término que no excederá de sesenta días.

II

El Gobierno pagará al señor Rodríguez, en la forma acostumbrada, como remuneración total, la suma de Veintitres Mil Córdobas (C\$ 23,000.00) así: Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00), al firmarse este contrato y el saldo al terminarse éste a satisfacción del Gobierno.

III

El valor de este Contrato afectará la partida de Remanentes de la Administración Pública 1948/49.

IV

En fé de lo cual, se firma el presente Contrato, en Managua a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarentinueve.—(f) Elías Serrano.—Manuel Rodríguez S.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1949.—ROMAN.  
—El Ministro de Hacienda, Elías Serrano.

**Nº 136**

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas, con autorización del señor Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, por una parte y Sebastián Pérez Cruz, en su propio nombre, por la otra, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Pérez Cruz, hará para uso del Tribunal de Cuentas, los siguientes libros a los precios convenidos así:

- 50 Libros de 500 páginas de la Boleta Unica, a razón de Cuarenticinco Córdobas c/u C\$ 2.250.00
- 50 Libros de 500 páginas de Certificado de Destace, a razón de Cuarenticinco Córdobas c/u 2.250.00
- 50 Libros de 500 páginas de patentes de Aguardiente, a razón de Cuarenticinco Córdobas cada uno 2.250.00
- 50 Libros de 300 páginas de Ordenes de Pago, a razón de Cuarenta Córdobas c/u 2.000.00
- 3 Libros de 300 páginas de Registro de Facturas de Fósforos a razón de Cuarenta Córdobas cada uno 120.00
- 3 Libros de 300 páginas de Registro de Puestos de ventas de Medicinas, a Cuarenta Córdobas c/u 120.00
- 3 Libros de 300 páginas de Registro de Especies Fiscales a Cuarenta Córdobas cada una 120.00

12 Libros de 150 folios para la Sección de Caja, Detalle de Renta y Registro de la 1ª. Partida, a Ochenticinco Córdobas cada uno	1.020.00
221 Libros en Total	
<b>TOTAL:</b>	<b>C\$ 10.130.00</b>

## II

El Gobierno suministrará al señor Pérez Cruz los materiales necesarios, así:

- 118 Resmas de 250 pliegos cada una de 64 libras 22x34 pulgada.
- 140 Pliegos cartón grueso.
- 500 Pliegos papel jaspeado de color.
- 60 Yardas dril de un solo color.

## III

El Gobierno pagará al señor Pérez Cruz la cantidad expresada de Diez Mil Ciento Treinta Córdobas (C\$ 10.130.00), así: Cuatro Mil Córdobas (C\$ 4.000.00) al firmar este Contrato y el resto al entregar los libros detallados a satisfacción del Presidente del Tribunal de Cuentas, dentro de los sesenta días de la fecha de este Contrato.

## IV

El valor del Presente Contrato se imputará a Remanentes de la Administración Pública 1948/49.

En fé de lo cual, se firma en Managua, a los cinco días del mes de Febrero de 1949. — (f) Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.—Sebastián Pérez Cruz.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Elias Serrano.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 9088

Tres tarde veintiocho corriente, remataráse este despacho, fincas rústicas, jurisdicción Niquinohomo: a)—Cultivada café, mide y linda: Oriente, setentinueve varas, Ursula Muñoz; Poniente, setentiséis varas, Gregorio Sandino; Norte, cuarentiséis varas, Luis Caldera; Sur, cuarentiuna varas, Gregorio Sandino; b)—También café, mide, linda: Oriente, Francisca Muñoz, noventidós varas; Poniente, noventa varas, Ildelonsa Muñoz; Norte, cuarenta varas, camino, Luis Caldera; Sur, cuarenta varas, Gregorio Sandino; c)—Otra con café, mide, linda: Oriente, cincuenticinco varas, Amelia Tiffer; Poniente, cincuentinueve varas, José María Muñoz Romero; Norte, treinticinco varas, Ursula Muñoz; Sur, treinticuatro varas, Gregorio Sandino.

Valoradas doscientos córdobas.

Oyense posturas forma legal.

Ejecución: Santiago Pérez Sandino contra Sucesión Eustaquio Muñoz.

Dado Juzgado Local Civil. Masays, dieciséis Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—V. Velázquez, Srío. 375 3 2

Nº 9096

Diez mañana veintiocho mes en curso, remataráse este Juzgado fincas rústicas, la primera de veinte manzanas extensión, estos linderos: Oriente, Teófilo y Florencio Díaz; Poniente, quebrada El Pochote; Norte, Ojo de Agua El Tepalón; Sur,

camino a El Cacao. La segunda de doscientas manzanas, estos linderos: Oriente y Poniente, con faralones; Occidente, Florencio y Asencio Díaz y Sur, quebrada de Ayoja. Ambas ubicadas La Joya, jurisdicción Teustepe.

Base tres mil quinientos córdobas.

Ejecución: María Cristina de Tablada a Prudencio y Concepción Díaz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil y de Distrito por Ministerio de la ley. Boaco, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—P. J. Barquero h. —Francisco Sobalvarro, Srío. 362 3 2

Nº 9104

Once mañana, veintiocho corrientes, subastaráse este Juzgado finca rústica "Buena Vista", ubicada Sácal, esta jurisdicción, como de ciento treinta manzanas, cercada, cultivada, con casa y limitada así: Oriente, fincas Margarito Cerda y sucesión Ignacio Oquel; Poniente, finca Guillermo Espinosa Barquero; Norte, fincas Julio Oliva y sucesión Hericilia Escoto; Sur, finca Augusto Incer.

Valorada mil córdobas.

Ejecución: Salvador Meza Membreño contra Salvador Meza Almanza, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—(f) Francisco Sobalvarro, Srío. 358 3 2

Nº 9107

Cuatro de la tarde del día lunes veintiocho de Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse finca "El Astillero", situada jurisdicción Villa Tola, departamento de Rivas, con una extensión total de cinco mil trescientas cuarenta y seis manzanas; dicha finca contiene ciento cincuenta manzanas de potrero, diez manzanas de chahuite, cercas de alambrados de púas de tres hilos en los potreros y el chahuite, una casa para habitación, techo de tejas, forro de tablas y otra casa de iguales condiciones que la anterior. Todo está comprendido siguientes linderos: Oriente, hacienda "Nagualapa" de don Salvador Monterrey y propiedad de don Maximiliano Padilla; Poniente, propiedad de doña Laura Traña viuda de Guadamuz, de Cirilo y Dámaso Cabrera; Norte, predio de Salomón Chávez Cortez y Sur, hacienda "Nagualapa" de don Salvador Monterrey y costa del mar Pacífico, zona marítima nacional enmedio.

Base para el remate once mil quinientos cincuenta y seis córdobas y cuarenta y ocho centavos de córdoba.

La finca está gravada con hipoteca de primer grado a favor del Banco Hipotecario de Nicaragua, por la suma de quince mil córdobas de principal e intereses.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ramón Ernesto Valdez.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las dos de la tarde. Testados: Hacienda Nagualapa—No Vale.—Enmendados: Distrito—Enmendados: Astillero—púas—Traña—Valen.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío. 377 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8891

Portirio Romero, mayor de edad, soltero, albánil y de este domicilio, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Guadalupe, esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: Oriente, calle en medio, Moisés Téllez; Poniente, Anastasio Bonilla; Norte, Mercedes Ramos; y Sur, Mercedes Zapata. La casa es de taquazal y mide doce varas

de frente. El solar mide treinta y cinco varas de frente por cuarenticinco de fondo, cercado de pñuelas. Hay pozo de balar agua.

Valorados en doscientos córdobas.

Interesados en oponerse háganlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 1º. Local Civil. León, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarentinueve. —J. A. Ortega, Srío. 171 3 1

Nº 8855

Jesús Galtán solicita título supletorio, casa ocho varas largo, siete ancho, en San Juan, ubicada solar, cuarenta varas Oriente a Occidente; veinte varas Norte a Sur, linda: Oriente, Jacinto López; Occidente, Nazario Matute; Norte, Clemente Galtán; Sur, Brígida Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Somoto, veinte Enero, mil novecientos cuarentinueve.—César Bustillo, Srío. 157 3 1

Nº 8873

Marcos Salas solicita título supletorio un solar cantón San Felipe, ñta ciudad, estas dimensiones: Norte y Sur, veintituna varas, por cada lado, por veinticinco de Oriente a Poniente, limitado: Sur, casa y solar del solicitante; Norte, casa y solar de Remigio Véliz; Oriente, calle en medio, solar de Luisa Amanda Cruz y Poniente, solares de José María Vado y Luis Lugo.

Adquirió de Concepción Jiménez.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Corregido—Sur—Vale.—Fernando García M., Srío. 1521 3 1

Nº 8875

Aurora Sandino de Sandino solicita título supletorio un solar en cantón San Juan, esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: Oriente y Poniente, treinta y cuatro varas por cada lado; Norte y Sur, cuarenta y dos varas, por cada lado, limitado: Oriente, casa y solar de Angela Baldizón; Poniente, solar de Ramón Bravo; Norte, solares de Mercedes Alvarado y María Rocha y Sur, calle en medio, casa y solar de Cipriana Miranda.

Adquirió de don José Miguel Sandino.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío. 149 3 1

Nº 9007

Herculano Valverde y Arcadia Tercero Torres, solicitan título supletorio terreno propio lindante: Oriente, Isidora Molina y Leandro Gómez; Poniente, Cerro Grande, Pedro Valverde; Norte, Basilio Gómez; Sur, Antonio Rojas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—León, cuatro Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Secretario. 284 3 1

Nº 9080

Josefa Dolores Zamora, solicita título supletorio predio rústico en Comarca Cuajachillo del Arroyo, esta jurisdicción. Linderos: Oriente, Pascual López; Occidente y Sur, Julio Acevedo; y Norte, Nicolás Altamirano. Solar forma de triángulo, base sesenta varas, otro cateto treinta y cinco varas e hipotenusa ochenta varas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, Febrero dieciocho de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srío. 351 3 1

Nº 8934

Nicolás Gómez Morales en unión de su hermana Juliana Gómez Morales, solicita título supletorio finca urbana en Nandaime, limitada: Norte, Leoncía Talavera, calle Cementerio en medio; Sur, Salomé Gómez; Oriente, Eudomilla Fernández; Poniente, Isolina Alvarez y Salomé Gómez.

Quien pretenda derecho preséntese término legal. Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Luis Solórzano Argüello, Srío. 224 3 1

Nº 9073

Ildefonso Gómez de Silva solicita título supletorio lote terreno veinte manzanas, jurisdicción Mateare. Linda: Oriente, Loma del Señor; Occidente, La Chillera; Norte, Candelario Gómez; Sur, La Cuchilla.

Quien opóngase hágalo término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, quince Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—J. Benadña S., Srío. 356 3 1

### MARCA DE FABRICA

Nº 9082

General Foods Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: "Alimentos de toda clase y sus ingredientes sin excepción".

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 361 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9011

El señor Félix Pedro Gutiérrez, domiciliado en Dipilto, se ha presentado a este Despacho pidiendo que, como ciudadano nicaragüense, se le haga concesión, a Título gratuito, de (50) cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional, ubicado en la montaña de Dipilto, en la zona denominada «El Volcán», y limitado así: Norte, Sur, Oriente y Occidente, con terrenos baldíos nacionales.

Queo se crea con derecho, ocurra a deducir oposición dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia.—Ocotul, ocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado

Febrero—Vale.—Octavio Lovo, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Srlo.

297 3 2

Nº 9076

María Santos Martínez, este domicilio, pide se le conceda en enfiteusis solar Municipal al Noroeste esta ciudad, forma irregular, tiene casa habitación, linderos: Norte y Occidente, ruta Carretera Panamericana; Oriente, solar David Ocampos; Sur, casa y solar Ramón Martínez, mediando calle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, quince Febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

353 3 1

Nº 9076

Roberto Alemán, solicita arriendo lote de terreno ejidal, situado como a legua de distancia al Oriente esta población, capacidad dos manzanas rastrojos, limita: Oriente, propiedad de Juan Alemán; Poniente, camino público que conduce al Nancite; Norte, predio de Fabiana Sevilla; y Sur, con la de Enrique Potosme.

Valor estimado, cien córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal.

El Rosario, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Teodoro Bravo.—Rafael Palacios C., Srlo.

352 3 1

## AVISOS

Nº 9115

Mariano Pérez Díaz, Abogado y Notario, avisa que cobrará por sus servicios profesionales, de conformidad con la Ley de Aranceles, leyéndose, donde dice pesos, córdoba, multiplicado por cinco.

Camapa, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Pérez Díaz, Abogado y Notario.

388 1

Nº 9070

Juan y Tranquillino Hurtado, avisan al público: que por herencia de su progenitor Filadelfo Hurtado, son legítimos conductores predio rústico situado Monte Grande, jurisdicción Teustepe, inscrito Registro Público hace más de treinta años con No. 4133, Folio 160, Tomo 22, Libro Derechos Reales, y limitado así: Oriente, «Piedra Pintada»; Poniente, «Montaña Grande»; Norte, «Laguna que se seca»; Sur, «La Sebadilla». Sabedores que Siforoso Rodríguez pretende venderle tierras ese lugar a Emilio Areas, afectando predio descrito y deslindado que les pertenece. Advierten a este señor y a cualquier otro que resolviera comprarle a Rodríguez en esa forma, la Nulidad e Ineficacia de la adquisi-

ción. Advierten también: que Rodríguez disputó con los exponentes ese predio y fué vencido mediante fallo definitivo dictado Honorable Corte Suprema de Justicia, cuya certificación conservan.

Teustepe, quince Febrero mil novecientos cuarentinueve.—(f) Juan Hurtado—(f) Tranquillino Hurtado.

337 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9072

Genaro Rivas, unión hermana María del Pilar Rivas, pide decláreseles herederos su padre Pedro Joaquín Rivas Bonilla.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Febrero mil novecientos cuarentinueve.—C. Alberto Jarquín, Srlo.

335 1

Nº 9054

Esmeralda Robelo, solicita decláresela heredera en derechos, bienes y acciones de Pedro, José de la Paz y Pastora Narváez, como cesionaria de derechos de estos en sucesión Paz Narváez, comprados Benigno Coronado.

Interesados, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo.

333 1

Nº 9071

Jesús Solórzano, pide declaratoria herederos madre legítima Raymunda Solórzano, unión hermanas Mercedes y Carmen. Único bien, casa y solar barrio Guadalupe esta ciudad.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce de Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo.

336 1

Nº 8089

Matlde Castro de Quintero, mayor, casada, de oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredera su madre ilegítima María Castro, quien fué soltera y de sus mismas calidades.

Dejó, casa y solar altos Campo Bruce esta ciudad, lindante: Oriente, lote número cuatro; Occidente, décima séptima Avenida Sureste; Norte, lote número uno; y Sur, cuarta calle Sureste.

Oyense oposiciones, término legal.

Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, quince de Febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña S., Srlo.

357 1